

CLARA FILOMENA GONZALEZ CRUCES.

Declárase terminado arriendo concedido por Resolución Exenta N°903, de fecha 14 de enero de 2013, de inmueble fiscal ubicado en la comuna de Curanilahue.

CONCEPCION, 28 AGO. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3014 /.- **VISTOS:** Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del Decreto Ley 1939, de 1977; lo dispuesto en la Ley N°17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1, de 1998, del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N°386, de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N°1.831, del 11 de agosto de 2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial N°1, de fecha 09 de marzo de 2015, de la Ministerio de Bienes Nacionales; D.S. N°44, del 18 de marzo de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N°1.600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución N°910, de fecha 14 de enero de 2013, se otorgó a doña Clara Filomena González Cruces el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en calle Camilo Henríquez N°244, que corresponde a la manzana D, lote 38, sector Cerro Verde, comuna de Curanilahue, provincia de Concepción, Región del Bío Bío.
2. Que, por contrato de arrendamiento el Fisco de Chile, con fecha 14 de enero de 2013, arrendó a doña Clara Filomena González Cruces el inmueble fiscal citado precedentemente.
3. Que, por Resolución Exenta N°5270, de fecha 31 de diciembre de 2014, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó título gratuito a favor de doña Clara Filomena González Cruces por el inmueble fiscal ubicado en calle Camilo Henríquez N°244, sector Cerro Verde, comuna de Curanilahue.
4. Que, con fecha 21 de julio de 2015, doña Clara Filomena González Cruces solicitó poner término al arriendo del inmueble ya singularizado, a contar del 30 de abril de 2015.

RESUELVO:

1.- Declárase terminado el arriendo otorgado mediante Resolución Exenta N°910, de fecha 14 de enero de 2013, a doña Clara Filomena González Cruces, RUT N°4.579.184-K, por el inmueble fiscal ubicado en calle Camilo Henríquez N°244, sector Cerro Verde, comuna de Curanilahue, provincia de Arauco, Región del Bío Bío, a contar del día 30 de abril de 2015.

2.- Notifíquese a la Sra. Clara Filomena González Cruces, la presente resolución de término de arriendo por el inmueble ya singularizado.

Anótese, regístrese y comuníquese.-

" POR ORDEN DEL MINISTRO DE BIENES NACIONALES"

ERIC AEDO JELDRES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIO BIO

EAJ/JVR/RAG/vpt

Distribución

- 1.- Destinatario: Camilo Henríquez N°244, Cerro Verde, Curanilahue
- 2.- Archivo Sec. Bs. Nac.
- 3.- Oficina de Partes.



CLARA FILOMENA GONZALEZ CRUCES
CONCEDE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA
COMUNA DE CURANILAHUE.

EXP. N°: 08-AR-002157

CONCEPCION **14 ENE. 2013**

910

RESOLUCION EXENTA N° _____ **/.-** VISTOS, estos antecedentes; el control de pago de las rentas mensuales; lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Decreto Ley 1939, de 1977; el Decreto Supremo N° 573, de 1982; Resolución Exenta N°1.831, del 05 de agosto de 2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial N° 265 de fecha 17 de mayo de 2005; D.S. N° 51, de fecha 07 de junio de 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N°1.600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 06 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por postulación N°08-AR-002157, de fecha 04 de octubre de 2012, en que se solicita el arrendamiento de inmueble fiscal.
2. Que, la Secretaría Regional Ministerial, con fecha 04 de octubre de 2012, evaluó favorablemente la postulación, por cuanto se trata de una renovación.
3. Que, por Resolución Exenta N°15668, de fecha 13 de diciembre de 2012, se acepta la postulación de asignación de inmueble fiscal.

RESUELVO:

- 1.- Concédese en arrendamiento a doña Clara Filomena González Cruces, cédula nacional de identidad Rut: N° 4.579.184-K, el inmueble fiscal ubicado en calle Camilo Henríquez N°244, Manzana D, Lote 38, sector Cerro Verde, comuna de Curanilahue, provincia de Arauco, Región del Bío Bío.

El referido inmueble se encuentra inscrito a favor del Fisco de Chile, según carpeta de catastro N°19-150, a fojas 677 bajo el N°436 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curanilahue, correspondiente al año 2001, de una superficie de 134,96 m2, según Plano VIII-3-4.244 C.U.

- 2.- Deberá suscribirse el respectivo contrato de arrendamiento dentro del plazo de 15 días, a contar de la fecha de la notificación de la presente resolución exenta, entre el representante legal del arrendatario y el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Bío Bío, en representación del Fisco de Chile, la cual será redactada por un abogado de esta Secretaría de Estado.
- 3.- El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:
 - a) El contrato comenzará a regir a contar del **01 de enero de 2013** y su duración se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2015**.

- b) El inmueble que se arrienda por la presente resolución será destinado única y exclusivamente como casa habitación.

La renta de arrendamiento anual será equivalente al 21,00% de la tasación comercial del inmueble que se arrienda, la que al primer semestre de 2012 corresponde a \$25.973.- mensuales. El pago de la renta se hará mensualmente y por períodos anticipados, la que deberá ser pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes. La renta deberá pagarse directamente en el BancoEstado, previa emisión del comprobante de pago efectuado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, a través del sistema de control de pago de arriendos.

La renta de los bienes raíces se reajustará automáticamente desde el momento en que empiece a regir los reavalúos que afecten a la propiedad, aplicándose siempre el porcentaje prefijado para el nuevo avalúo.

- c) La arrendataria deberá solicitar en la unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la liquidación de la renta y el respectivo recibo de pago.
- d) La arrendataria se compromete a ingresar dentro de los ocho primeros días de cada trimestre, en la Oficina de Partes de esta SEREMI, el comprobante de pago de cada cuota del impuesto territorial que afecte al inmueble arrendado.
- e) Si la arrendataria no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el I.P.C. entre el mes calendario anterior a aquel en que debió efectuarse el pago, y el mes calendario anterior en que éste efectivamente se efectúe, además de un interés penal de un 3% mensual.
- f) La arrendataria deberá cancelar oportunamente las contribuciones a los bienes raíces, consumos de agua, energía eléctrica, si correspondiere y exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos.
- g) La arrendataria deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales anualmente una Declaración Jurada de Uso, la cual se le proporciona a través de este acto administrativo. Dicha declaración deberá ser entregada completa y firmada a contar del primer año transcurrido desde la fecha del presente acto administrativo. Para cada año siguiente el plazo de entrega de dicha declaración será el mes de la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo. Ante la no presentación de la declaración o la constatación de información falsa contenida en ella, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho para dar término inmediato al respectivo acto administrativo.
- h) La arrendataria deberá mantener la propiedad fiscal arrendada en buen estado de conservación y realizar, a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en ella, durante la vigencia del presente arrendamiento.
- Introducidas las mejoras mediante el procedimiento anterior, no podrán transferirse, ni cederse su uso a título alguno, sin previa aprobación de la Secretaría Regional Ministerial.
- i) La arrendataria no podrá ejecutar obras que signifiquen modificaciones o variaciones en la cosa arrendada, sean éstas en la obra misma o sus terminaciones interiores o exteriores, sin previa autorización del arrendador.

- j) Toda mejora introducida por la arrendataria en la propiedad fiscal pasará a propiedad fiscal y terminado el arrendamiento y no existiendo deudas, éste podrá llevarse aquellos materiales que pueda separar sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, previa autorización del FISCO.
- k) No podrán cederse o transferirse a título alguno los derechos que emanan de los contratos de arrendamiento de los bienes fiscales; cualquier contrato o acuerdo que contravenga la prohibición señalada, no tendrá valor alguno y será inoponible al Fisco de Chile, al momento de la restitución del local.
- l) El Fisco de Chile se reserva el derecho a poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, sin responsabilidad alguna para él, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en favor. Sin perjuicio del derecho que se reserva el Fisco en esta cláusula, se pondrá término inmediato y anticipado al contrato, de manera especial, si el arrendatario infringe cualquiera de las obligaciones que en esta resolución, en el contrato o en el Decreto Ley N° 1939 de 1977 se le impongan.
- II) En todo lo demás, regirán las disposiciones legales contenidas en el Decreto Ley N° 1939 de 1977, sus modificaciones, las que se entienden por expresamente reproducidas en el presente arrendamiento.

Anótese, regístrese y comuníquese.-

"POR ORDEN DE LA MINISTRA DE BIENES NACIONALES"



PRV/CPG/RAG/vpt
Distribución:

- Arrendatario, Camilo Henríquez N°244, sector Cerro Verde, Curanilahue.
- Archivo Unidad Bs. Nac. (3)
- Archivo Unidad de Catastro
- Oficina de Partes.